



EX-2023-104142961- -APN-DGDYD#JGM

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 25 días del mes de octubre de 2023, siendo las 14.00 horas, comparecen mediante audiencia virtual a través de la plataforma ZOOM MEETINGS convocada por el en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO**, ante el Lic. Guido AROCCO, Secretario de Conciliación; por la parte sindical: por la **UNIÓN TRANVIARIOS AUTOMOTOR (UTA)**, Roberto FERNÁNDEZ, Secretario General, Jorge Aldo KIENER, Secretario General Adjunto, Luis Orlando DUPERRE, Secretario de Asuntos Gremiales, y Mario CALIGARI, Secretario de Difusión y Actas, con el patrocinio letrado de Carlos María LUCERO; y por la parte empleadora: por la **ASOCIACIÓN ARGENTINA DE EMPRESARIOS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR (AAETA)**; Marcelo GONZÁLVEZ, Luciano FUSARO, Mauro COGLIONESSE y Oscar Guillermo ÁLVAREZ con la asistencia de la Dra. Daniela POVOLO; por la **CÁMARA EMPRESARIA DEL TRANSPORTE URBANO DE BUENOS AIRES (CETUBA)**; Mario VACCA y Daniel DE INGENIIS con la asistencia del Dr. Marcelo TESTONI; por la **CÁMARA DEL TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (CTPBA)**, Roberto RODRÍGUEZ y Luciano MESSINA, con la asistencia del Dr. Gastón DE LA FARE; por de la **CÁMARA EMPRESARIA DEL AUTOTRANSPORTE DE PASAJEROS (CEAP)**; Jorge Aníbal GANGEMI, José TROILO y Leonardo OTERO con el asesoramiento del Dr. Marcelo MCKENZIE; y, por la **CÁMARA DE EMPRESARIOS UNIDOS DEL TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS DE BUENOS AIRES (CEUTUPBA)**; Luis BRUSCA y Fabio FERREIRA con la asistencia letrada de la Dra. Cecilia BARRENECHE. Asimismo, comparece en representación del **MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN**, el Dr. Alejandro STORELLO, Director Nacional de Transporte Automotor de Pasajeros; y en representación del **MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, Gonzalo MALDONADO, Director Provincial de Transporte de Pasajeros.

**Abierto el acto por el funcionario actuante**, las partes prosiguen con el intercambio de los tópicos de estas actuaciones.



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

"1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

**El Ministerio de Transporte de la Nación** manifiesta que: se compromete a reconocer mayores costos con valores de Septiembre a pagar en Octubre.

**El Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires** manifiesta que: en el marco de sus competencias, una vez recibida la liquidación enviada por el ministerio de Transporte de la Nación, asume el compromiso a arbitrar los mecanismos conducentes a efectivizar los pagos correspondientes en la menor cantidad de tiempo posible, tal cual lo ha venido realizando durante este año.

**Cedida la palabra a la AAETA, la CETUBA y la CTPBA** manifiestan que: ratifican las manifestaciones vertidas en la audiencia anterior, en especial las referidas a los incumplimientos por parte del Estado, las que se dan acá por reproducidas. Agregamos copia de la presentación que se formulara ayer dirigida al Ministro de Transporte Diego Giuliano (RE 2023-126428091-APN-DGDYD#JGM) señalándole las necesidades más urgentes, aunque no las únicas. Que corresponde poner de manifiesto además que debieron haberse reconocido y abonado mayores costos para los meses de julio, agosto y septiembre pasados, acreencias que se encuentran pendientes de reconocimiento. Cabe destacar que el costo del vehículo con aire acondicionado, al día de la fecha supera largamente los CIENTO MILLONES DE PESOS (\$ 100.000.000), por lo que la descapitalización que se está produciendo en el sector es inmensa e irreparable. Que necesitamos y requerimos que las actualizaciones de los costos se realicen de modo mensual, pues en el actual contexto inflacionario y con la estructura de costos calculada a valores sumamente deprimidos, las empresas se ven en serias dificultades para afrontar la operación diaria.

Que no obstante ello, conscientes del momento político en que está desarrollándose esta mesa paritaria, confiando en que las autoridades políticas tendrán la suficiente sensibilidad para analizar y recoger las inquietudes y necesidades del sector y a los fines de contribuir a la paz social, hemos tomado la decisión de suscribir el presente acuerdo salarial, condicionado a que el Estado Nacional y Provincial aporten en tiempo y forma los fondos suficientes para afrontar los pagos pertinentes.



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

"1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Creemos en el dialogo como herramienta para arribar a acuerdos que permitan la sostenibilidad de este servicio esencial para la población, y estamos dispuestos a seguir conversando con las autoridades de transporte para posibilitar las transformaciones sectoriales necesarias.

**Cedida la palabra a la CEAP y a la CEUTUPBA**, manifiestan que: su voluntad de suscribir este acuerdo en aras de mantener la paz social y como muestra de buena voluntad negociadora.

Sin perjuicio de ello, los representantes de esta Cámara reiteran y ratifican la gravedad de la crisis en que se encuentra inmerso el sector del transporte en el AMBA debiendo operar con ingresos que registran atrasos en los pagos, debido, entre otras causales, a la mora persistente de las jurisdicciones en el pago de tiempo y forma de las compensaciones.-

Es por ello que se reitera una vez más la necesidad imperiosa de una actualización de costos, a efectos de poder cumplir con el reclamo sindical y dar una continuidad eficiente y de calidad del servicio, y se ratifican las presentaciones efectuadas por estas Cámaras con el pedido de actualización de costos formuladas el día 19/10/2023 ante el Sr Ministro de Transporte de la Nación Dr. Diego Alberto Giuliano (EX-2023-124323330-APN-DGDYD#JGM) ante el Sr Secretario de Articulación Interjurisdiccional Dr Marcos Cesar Farina (EX-2023-124335710-APN-DGDYD#JGM) y ante la Sra Secretaria de Gestión de Transporte Lic Maria Jimena Lopez (EX-2023-124337321-APN-DGDYD#JGM) que se agregan en este acto, siendo que dichas presentaciones explican suficiente y fundadamente la necesidad de una urgente recomposición de los costos totales del sector en el marco del preocupante y creciente marco inflacionario actual, a efectos de evitar una posible inoperatividad de las empresas de transportes.-

Por todo ello, y siendo de público y notorio conocimiento que nuestro servicio se encuentra actualmente sometido a un régimen de Compensaciones Tarifarias, decidida por el propio Estado, y que no nos es posible determinar ningún tipo de incremento salarial sin el acuerdo previo de la Autoridad de Aplicación, ya que cualquier costo adicional que convengamos, deberá ser afrontado por el aporte, de parte del Estado, de los fondos necesarios para paliarlos, exhortamos a las autoridades correspondientes de las distintas jurisdicciones que arbitren los medios a efectos del cumplimiento de las obligaciones ya acordadas de las compensaciones ya



devengadas y aun no acreditadas, así como, se reitera, la necesidad de la actualización de los costos que se devenguen con motivo de la adecuación de los costos salariales y demás costos del sistema, tal como se peticionara en el párrafo anterior, y la oportuna acreditación de los mismos para poder afrontar los incrementos acordados y los que se generan para la adecuada prestación del servicio.-

Tras el intercambio precedente, **las partes manifiestan conjuntamente que:** han arribado a un acuerdo en el marco del CCT N° 460/73, para el personal de transporte público de pasajeros de carácter urbano y suburbano que se desempeñan en el ámbito Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) en los siguientes términos:

**PRIMERA:** Las partes determinan los siguientes incrementos para el personal de conducción del Transporte Automotor de Pasajeros en el Área Metropolitana de Buenos Aires, proporcional al resto de las categorías, conforme al siguiente diagrama:

A.- A partir del 1° de OCTUBRE de 2023, se establece un salario básico conformado de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$452.480), proporcional al tiempo trabajado.

B.- A partir del 1° de NOVIEMBRE de 2023, se establece un salario básico conformado de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO (\$497.728), proporcional al tiempo trabajado.

C.- A partir del 1° de DICIEMBRE de 2023, se establece un salario básico conformado de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS (\$537.546), proporcional al tiempo trabajado.

**SEGUNDA:** Las partes acuerdan que el rubro Viáticos/Reintegro de Gastos, por cada día efectivamente trabajado, será incrementado en los mismos porcentajes que el salario básico conformado fijado en el presente acuerdo. Quedando por ello determinado el incremento en las siguientes sumas:



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

"1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

A.- A partir del 1 de OCTUBRE de 2023 por \$2.588 (pesos dos mil quinientos ochenta y ocho).-

B.- A partir del 1 de NOVIEMBRE de 2023 por \$2.847 (pesos dos mil ochocientos cuarenta y siete).-

C.- A partir del 1 de DICIEMBRE de 2023 por \$3.075 (pesos tres mil setenta y cinco).-

**TERCERA:** Las partes asumen el compromiso de reunirse dentro de los primeros quince días del mes de diciembre del 2023, a los fines de revisar y evaluar las condiciones del poder adquisitivo de los salarios, y establecer los incrementos salariales que pudieran corresponder.

Las partes establecen que, en supuesto de demorarse la revisión salarial en el mes de diciembre, se otorgará una asignación no remunerativa y por única vez de \$60.000 conjuntamente con los haberes de enero de 2024.-

Las partes deberán determinar la imputación de dicha asignación.

**CUARTA:** Las partes acompañarán como anexo al presente acuerdo las escalas salariales correspondientes a los haberes de los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del corriente año; conforme los artículos precedentes.

**QUINTA:** En relación con la cuota de solidaridad, las partes establecen para todos los beneficiarios de este acuerdo salarial un aporte solidario obligatorio equivalente al DOS POR CIENTO (2%) de la remuneración integral mensual, a partir de la vigencia de las nuevas escalas salariales. Este aporte estará destinado, entre otros fines, a cubrir los gastos ya realizados y a realizar la gestión y concertación de convenios y acuerdos colectivos, al desarrollo de la acción social y la constitución de equipos sindicales y técnicos que posibiliten el desarrollo solidario de los beneficios convencionales, posibilitando una mejor calidad de vida para los trabajadores y su grupo familiar. Los trabajadores afiliados a la Unión Tranviarios Automotor, compensarán este aporte con la cuota sindical y promoción social que abonan. Los empleadores actuarán como agentes de retención del aporte solidario de todos los trabajadores no afiliados y realizarán el



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

"1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

depósito correspondiente en forma mensual, en la cuenta 2.100.282-15 del Banco Nación de titularidad de la Unión Tranviarios Automotor. Esta cláusula tendrá vigencia hasta la renovación de este acuerdo, este aporte solidario deberá abonarse hasta el día 15 del mes siguiente al correspondiente al pago de las remuneraciones por parte de los empleadores. La mora en el pago se producirá automáticamente, utilizándose para el cobro judicial las mismas normas y procedimientos que rigen para el cobro de las cuotas y contribuciones de la Ley N° 24.642.-

**SEXTA: IGUALDAD DE GENERO:** Las partes se comprometen a redoblar sus esfuerzos por asegurar el reconocimiento de la igualdad género y garantizar su ejercicio en los ámbitos de trabajo, generando acciones positivas tendientes a lograr la igualdad de oportunidades y de trato en el empleo y la ocupación.-

Ambas partes expresan en lo que a sus procederes corresponde, que asumen el compromiso de brindar a las trabajadoras y los trabajadores iguales derechos en todo lo relativo al acceso al empleo, a su selección y contratación, a sus condiciones de prestación, a su desarrollo y evolución en la carrera dentro de la empresa.-

Oído ello, **el funcionario actuante** celebra el entendimiento arribado, y señala a las partes que el acuerdo alcanzado, junto a las escalas salariales correspondientes, deberá ser ingresado por TAD en un solo ejemplar y con la firma de todas las partes a efectos de proceder conforme Leyes Nros. 14.250 y 23.546.-

Siendo las 16.35 horas se da por finalizado la presente audiencia, previa lectura de las partes, para constancia y ratificación.-



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Audiencia 25/10

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.